

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM DIGITAL E - 362 DE FECHA 11.06.2021.

UBICACIÓN:

AUSTRIA N° 4024

RESOLUCIÓN N° 1820/ FE /2021

RECOLETA, 11 AGO. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM DIGITAL E-362 de fecha 11.06.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **AUSTRIA N° 4024**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) En ítem 5.8 de la presente solicitud, no informa manera en que da cumplimiento al art.70 de la LGUC.
 - b) Existen inconsistencias constructivas con respecto a elementos de estructura vertical. De acuerdo a lo informado bajo anterior ingreso E-196 de fecha 31.03.2021, las especificaciones técnicas describen estructuración de elementos verticales de escuadría 2x2" en contraparte a lo informado bajo la actual solicitud E-362 de fecha 11.06.2021 donde se grafican tales elementos como estructuras verticales de 2x3". En vista de lo anterior, se observa modificación de estructura vulnerando el literal 1) del artículo 1° de la ley 20.898 generando modificaciones posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.
 - c) De acuerdo con las normas de Habitabilidad, "Ventilación", del numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898, el dormitorio N° 1 posee una ventana a 0.5 m de distancia horizontal al deslinde, en contradicción a lo señalado en el artículo 4.1.2 de la OGUC "los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 m medida en forma perpendicular a la ventana cuando se trate de dormitorios", no cumpliendo con lo señalado. No se informan las condiciones de Habitabilidad, Estabilidad, Seguridad e instalaciones interiores y su respectiva acreditación mediante informe fundado.

- d) De acuerdo con el literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898, en planimetría de cubiertas, existen inconsistencias de superficies en relación a lo verificado en captura satelital vía Google Earth 2021, a partir de lo cual se observa mayor superficie cubierta con respecto a lo declarado en la presente solicitud
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM DIGITAL E-362 de fecha 11.06.2021, para la propiedad ubicada en **AUSTRIA N° 4024**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM DIGITAL E-362 de fecha 11.06.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM DIGITAL E-362 de fecha 11.06.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


ME/FSH_fsh_10.08.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Carlos Ruiz Morales.**
Propietario – Austria N° 4024, Recoleta.

- **Sr. Ricardo Viera Guerra**
Arquitecto Patrocinante – Zapadores N° 275, Recoleta.
Mail:

I.D.Doc:

1875254